

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002<sup>1</sup>, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; mediante oficio N° 171-2021 PPR, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2021010107221 del 19 de marzo de 2021, remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia de primera Instancia de fecha 12 de febrero de 2021, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2015-292312; IUC D-2015-561-790305, adelantado en contra de la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.381.138, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia, período constitucional 2012 - 2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.
2. Que en razón de la decisión de primera instancia, proferida mediante el Auto N° 003 del 12 de febrero de 2021, dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2015-292312; IUC D-2015-561-790305, dispuso SANCIONAR con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia, período constitucional 2012 - 2015.
3. Que teniendo en cuenta que la decisión mencionada no fue apelada según lo informado en el oficio remitido, el fallo disciplinario emitido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia se encuentra debidamente ejecutoriado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia, para el período 2012 - 2015, conforme a lo antes expuesto.
5. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de

<sup>1</sup> Derogado por la Ley 1952 del 2019 a partir del 1 de julio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción de DESTITUCIÓN en el ejercicio del cargo e INHABILIDAD GENERAL por el término de DOCE (12) AÑOS, a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.381.138, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia, para el período 2012 - 2015, impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS 2015-292312; IUC D-2015-561-790305.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo en los términos de Ley, a la ex servidora sancionada, señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA.

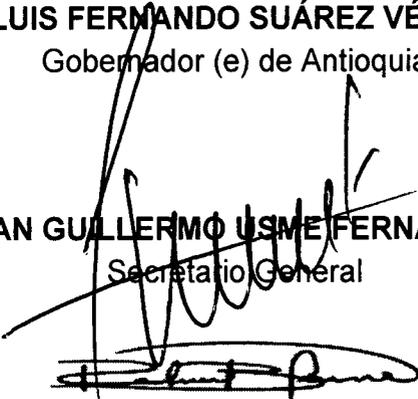
**ARTÍCULO 3°:** Informar de esta decisión al Procurador General de la Nación y enviar copia de este Decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Procuraduría Regional de Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Argelia, Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

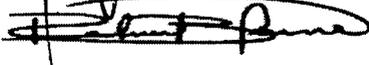
### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (e) de Antioquia



**JUAN GULLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	23-03-2021	
Revisó y Aprobó:	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	03-04-21	
Revisó y Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	5-4-21	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			